

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, agosto cinco (05) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2020-00607-00
DEMANDANTE: YOBANI ALBERTO LÓPEZ QUINTERO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
M DE CONTROL: NULIDAD

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte actora solicita medida cautelar, consistente en la suspensión provisional de los efectos jurídicos del acto administrativo contenido en la Resolución No. 00059 de 20 de marzo de 2020, expedido por la entidad demandada.

Por lo anterior, corresponde cumplir el procedimiento previo para la eventual adopción de medidas cautelares, establecido en el artículo 233 del C.P.A.C.A., en consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASELE traslado al **DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS**, por el término de cinco (5) días, de la solicitud de medida cautelar contenida en el acápite IV de la demanda, a fin de que se pronuncie en el sentido que considere pertinente sobre el particular.

Por secretaría notifíquese el presente auto simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, atendiendo las directrices señaladas en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado